



*H. Cámara de Diputados*  
ENTRE RÍOS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS  
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

**Artículo 1º:** Declarase en todo el territorio de la Provincia de Entre ríos, según lo dispuesto en el artículo 124, inc. 31 de la Constitución Provincial, la emergencia pública en materia social por violencia de género por el término de dos (2) años, que podrá ser prorrogado por el Poder Ejecutivo provincial por igual plazo si subsisten las razones que la han originado. La misma tendrá por objetivo primordial prevenir y revertir el número de víctimas por violencia de género en todo el territorio de la provincia.

**Artículo 2º:** Designar como autoridad de aplicación de la Ley 10.058, de adhesión a la Ley Nacional N° 26.485, al Ministerio de Desarrollo Social quien ejecutará las acciones correspondientes al cumplimiento de las leyes que se vinculen con la violencia contra las mujeres a través de la Subsecretaría de la Mujer y del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia.-

**Artículo 3º:** El Poder Ejecutivo provincial adoptará y dictará las medidas necesarias y urgentes para la implementación de la presente ley, dotando del presupuesto necesario al Ministerio de Desarrollo Social para que a través de la Subsecretaría de la Mujer, del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia, y organismos que él designe, cumplan su función de autoridad de aplicación de la Ley 9.198 y de la Ley 10.058, de

adhesión a la Ley Nacional 26.485 de 'Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales'.-

**Artículo 4°:** Facultase al Poder Ejecutivo a disponer y reasignar las partidas presupuestarias necesarias para afrontar la emergencia que por la presente se declara, las que tendrán como finalidad la prevención y tratamiento de la violencia de género.-

**Artículo 5°:** Autorízase al Poder Ejecutivo a firmar y suscribir convenios con entidades particulares nacionales o internacionales, provincias y municipios que tengan por objeto ayudar en forma positiva a enfrentar la presente problemática de violencia de género.-

**Artículo 6°:** Invitar a los municipios de la Provincia a adherir a esta Ley, realizando las adecuaciones necesarias a sus orgánicas de funcionamiento.-

**Artículo 7°:** De forma.-

## **FUNDAMENTOS**

### Honorable Cámara:

A raíz del incremento progresivo de los casos de violencia de género registrados en la Provincia de Entre Ríos se hace necesario establecer la emergencia en esta materia.

Esta medida busca constituirse en una verdadera herramienta que permita sumar el esfuerzo de todos los sectores, para ello el Estado Provincial promoverá y motorizará políticas concretas que contemplen la prevención, sanción y erradicación de este flagelo para dar así una respuesta efectiva y rápida a un tema tan complejo y preocupante.

Busca también generar el marco para un accionar contundente, coordinado y consensuado acciones entre organismos provinciales, nacionales y municipales.

La realidad nos marca que las distintas acciones desarrolladas desde los gobiernos nacional, provincial y municipal no han tenido el resultado buscado.-

En la actualidad vemos que los índices en vez de disminuir han aumentado, no sólo en número de hechos, sino también que se han agravado.-

Los reciente femicidios ocurridos en Paraná y Concepción del Uruguay marcan que todo lo hecho hasta aquí no ha tenido el resultado esperado.-

Recursos y capacitación para crear equipos interdisciplinarios son indispensables para acompañar a todas las provincias a lo largo y a lo ancho de todo el territorio nacional .

Que la sociedad en su conjunto tome verdadera conciencia de la necesidad de un cambio cultural, ese es el gran desafío que debemos perseguir.

Es necesario que la ley 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, que en su momento represento un avance, se traduzca en acciones concretas que posibiliten la construcción de una sociedad más justa, donde cada mujer pueda ser contenida, respetada, cuidada y valorada.

El maltrato, el acoso, las agresiones sexuales, las muertes, son condicionantes que generan aumento del riesgo social en perjuicio de la mujer, aumento de la desigualdad en desmedro de su libertad y postergación en su participación e inclusión real en el ejercicio de derechos.

Para ello, se requiere de la urgente implementación de medidas que garanticen la educación social para la paz, el desarme de la sociedad civil, la prevención de todas las formas de violencia, la asistencia integral de las víctimas y, paralelamente, los cambios de patrones de conducta que instauren nuevos modos de relación en los que el respeto, la igualdad y la democracia sean valores sobreentendidos y defendidos, comenzando por dar el ejemplo de esos nuevos modelos culturales los más encumbrados referentes políticos, sociales, gremiales y religiosos.-

En particular, en relación a la violencia contra la mujer, es primordial revertir las conductas y los estereotipos generados desde la cultura del consumo y reemplazar aquellas viejas de tradiciones culturales en los que la mujer fué considerada incapaz y propiedad del varón.-

La Organización Mundial de la Salud considera a la violencia una enfermedad social y en nuestro país y en Entre Ríos la situación parece aumentar en vez de disminuir.-

Argentina hoy ocupa un preocupante lugar en la escala de países latinoamericanos con mayor índice de violencia, luego de Guatemala y México, y Entre Ríos pasó a ocupar el segundo lugar de Argentina.-

Esta Honorable Cámara, como poder político del Estado, debe tomar esta grave situación y expresar su posición al respecto, considero que se encuentra absolutamente justificada la sanción de una ley de declaración de emergencia que no sólo otorgue al Estado herramientas para revertir esta situación sino también que ponga en un primer plano político la actual crisis social que significa la violencia de genero y el femicidio en particular.-

Por lo expuesto es que invito a mis pares acompañen este proyecto de ley.-